

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un trimestre 1.000 ptas. Un semestre 2.000 » Un año 3.000 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 50 pta Franqueo concertado, 06/3
---	--	--

Número 2.550

AYUNTAMIENTO DE AVILA

A N U N C I O

Al no presentarse reclamación alguna al expediente de concepción de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, número 2, tramitado dentro del Presupuesto Ordinario de 1985, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio de 1985, se considera aprobado definitivamente el mismo.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado Presupuesto, cuyas consignaciones definitivas son las siguientes:

1. Remuneraciones del personal, 505.676.771 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 164.071.801 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 42.148.758 pesetas.
6. Inversiones reales, pesetas 505.179.402.

El total importe del expediente queda financiado con cargo al superávit disponible de la Liquidación del Presupuesto Ordinario del ejercicio económico de 1984 y mediante realización de transferencias entre partidas presupuestarias no comprometidas en el Presupuesto corriente.

Con el presente trámite se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.2 y artículo 14.2 de la Ley de 28 de octubre de 1981.

Avila, 9 de septiembre de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 2.551

AYUNTAMIENTO DE AVILA

A N U N C I O

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 1985, aprobó por unanimidad, los siguientes Padrones Municipales correspondientes al ejercicio económico de 1985:

- Cementerio.
- Tenencia y circulación de perros.
- Entrada de Carruajes.
- Miradores y Salientes.
- Parada de Taxis.
- Gotereo, Canalones y Bajantes.
- Toldos y Marquesinas.
- Rodaje de carros en la vía pública.
- Carteleras.
- Edificios Insalubres.
- Publicidad.
- Puertas y Ventanas al Exterior.
- Quioscos.
- Ocupación del Subsuelo.
- Dehesa Carniceras.
- Solares.
- Radicación.

Los cuales se exponen al público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 238.3 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Los anteriores Padrones quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para su examen por los interesados, conforme al artículo 380 de la Ley de Régimen Local, podrán interponer recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno por espacio de 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 11 de septiembre de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 2.558

DELEGACION DE HACIENDA

RELACIONES CON LOS CONTRIBUYENTES

SECCION DE NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, número 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y la Regla 169 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 24 de julio de 1969, a continuación se transcriben las liquidaciones practicadas cuya notificación a los interesados no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos de ingreso están regulados por los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, tomándose como fecha de notificación la de esta publicación.

IMPUESTO GENERAL SOBRE LAS TRANSMISIONES PATRI-MONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

Liquidación: C-80. Contribuyente: Sánchez Blázquez, Pedro-A. Domicilio: c/ Dr. Jesús Galán, 69. Ejercicio: 1985. Importe: 2.786 pesetas.

C-91; Losada Alcázar, José Antonio; San Pedro del Arroyo; 1985; 3.610 pesetas.

T-426; Herrera Lara, Gervasio; calle Santo Tomás, s/n.; 1985; 56.849 pesetas.

T-581; Escudero Hernando, María Blanca; calle Dr. Fleming, 22; 1985; 911 pesetas.

T-727; Pérez Pérez, José Anto-

nio; Solana de Rioalmar; 1985; 8.348 pesetas.

T-776; Abad Garcia, Teodoro; San Bartolomé de Pinares; 1985; 160 pesetas.

T-777; Abad Garcia, Teodoro; San Bartolomé de Pinares; 1985; 561 pesetas.

Avila, 12 de septiembre de 1985.

El Delegado de Hacienda, *Ilegible*.

Número 2.499

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMERCIO

Delegación Territorial de Avila

Servicio: Líneas regulares.

SOLICITUD DE UN SERVICIO REGULAR DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA ENTRE PONFERRADA Y AVILA, PRESENTADA POR LA EMPRESA LINECAR, S. A.

INFORMACION PUBLICA

Habiendo presentado D. Tomás Martínez López, como Consejero-Delegado de la Empresa LINECAR, S. A., Proyecto de un servicio regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ponferrada y Avila, en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Oficina de Transportes Terrestres de esta Provincia durante las horas de oficina, presentar en la misma cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de las necesidades del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta la explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo pa-

ra la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Delegación Territorial de Transportes, Turismo y Comercio de la Junta de Castilla y León el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excelentísima Diputación Provincial de Avila, a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, a los Ayuntamientos de Avila, Mingorria, Santo Domingo de las Posadas, Vega de Santa María, Blascosancho, Pajares de Adaja, Adanero y Gutierre Muñoz, a las empresas Jesús Hidalgo Martín y Auto Res, Sociedad Anónima y a cuantas entidades y titulares de servicios de igual clase se consideren afectados por la solicitud del servicio que se pretende.

Avila, 6 de septiembre de 1985.

El Delegado Territorial, *Ilegible*.

Número 2.539

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado Resolución por esta Dirección Provincial como consecuencia de infracción de la legislación social en los expedientes incoados a las Empresas que se relacionan a continuación:

Número Expediente: S-458/85. Empresa: Miguel Jiménez García. Domicilio anterior: Salamanca. Sanción: 5.000 pesetas.

Número Expediente: S-459/85. Empresa: Miguel Jiménez García. Domicilio anterior: Salamanca. Sanción: 5.000 pesetas.

Número Expediente: S-460/85. Empresa: Miguel Jiménez García. Domicilio anterior: Salamanca. Sanción: 5.000 pesetas.

Número Expediente: S-461/85. Empresa: Miguel Jiménez García. Domicilio anterior: Salamanca. Sanción: 5.000 pesetas.

Y desconociéndose actualmente su paradero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial

de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada en la forma establecida en los artículos 33 y 34 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio, ante el Ilmo. Sr. Director del Régimen Jurídico de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 11 de septiembre de 1985.

El Secretario accidental, *Francisco Javier Ruiz Ayúcar*.

Número 2.516

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, se hace público que en providencia de hoy, esta sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cándido, don Basilio y don Emiliano Domínguez González, contra los acuerdos que el Ayuntamiento de Sanchidrián concedió a la Cámara Local Agraria, para la construcción e instalación, en vía pública de Báscula para pesar camiones u otros vehículos de carga, y contra el de cesión definitiva de superficie e iniciación de las obras a dicho fin.

Recurso al que ha correspondido el número 499/85.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de julio de 1985.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 2.517

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE MADRID

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, se hace público que en providencia de hoy, esta sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angela Guedas López; María Teresa Rodríguez Guedas; Vicente Montejo de Gafcinj Guedas; María Luisa Guedas Martín; don Joaquín Guedas González, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Piedrahita (Avila), de fecha 1 de febrero de 1985, sobre concesión de licencia municipal de obras, y contra el acto presunto, desestimatorio por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra aquel acuerdo.

Recurso contencioso administrativo número 506/85.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor derivan derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de julio de 1985.

El Secretario, *Ilegible*.

Sección de Anuncios**OFICIALES**

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

EDICTO

*Don Ildefonso García del Pozo,
Magistrado Juez de Primera
Instancia de Avila y su partido.*

HACE SABER: Que en el procedimiento número 103/81 de juicio ejecutivo sobre reclamación de 1.210.369 pesetas por principal y costas, seguido a instancia

de Caja de Ahorros de Avila, representado por el Procurador don Agustín Sánchez González, contra Forjados Vanos S. L., se ha acordado anunciar por término de veinte días, la celebración de tercera subasta, de los inmuebles que al final se describen. Subasta que tendrá lugar el día 27 de noviembre de 1985, a las once horas en este Juzgado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes han sido tasados en 4.030.000 pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del 25 por 100 para la segunda subasta y sin sujeción a tipo la tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos y desde su anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

3.ª Los títulos de propiedad suplidos por las certificaciones registrales, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito ejecutado quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

5.ª Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

6.ª El ejecutante podrá participar en la licitación con revelación de la consignación previa.

7.ª La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

**BIENES OBJETO DE LA
SUBASTA**

Terreno en término municipal de El Tiemblo (Avila), al sitio de Navayuso, de superficie 33 áreas y 90 centiáreas. Linda: Norte, calle de nueva apertura y herederos de Concha Ramirez; Este, Francisco Lorenzo, Daniel Villa y herederos de Francisco Rodríguez; Sur y Oeste, finca descrita como primera resultante de esta división material. En el lindero de esta finca hay construida una nave industrial diáfana, de una sola planta, con una extensión superficial de 480 metros cuadrados aproximadamente, con cerramiento de fábrica de ladrillos y cubierta de uralita sobre vigas de hormigón. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros al tomo 294, folio 130, finca 2.591.

Dado en Avila, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.519

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA****EDICTO**

*Don Ildefonso García del Pozo,
Magistrado Juez de Primera
Instancia de Avila y su partido.*

HACE SABER: Que en el procedimiento número 398/81 de juicio ejecutivo sobre reclamación de 380.745 pesetas, por principal y costas, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representado por el Procurador don Agustín Sánchez González, contra don Francisco González Martín y otra, se ha acordado anunciar por término de veinte días la celebración de 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 28 de noviembre y 10 y 16 de diciembre de 1985, a las once horas en este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes han sido tasados en 650.000 pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del 25 por 100 para la segunda subasta y

sin sujeción a tipo la tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos y desde su anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

3.ª Los títulos de propiedad suplidos por las certificaciones registrales, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito ejecutado quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

5.ª Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

6.ª El ejecutante podrá participar en la licitación con revelación de la consignación previa.

7.ª La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

URBANA N.º 2.—Piso 1.º, letra B, del edificio accesorio, casa número 10 de la calle Fivasa, de esta ciudad de Avila, en la planta primera del edificio, dándose acceso al mismo mediante una escalera que arranca en el patio de la finca matriz, adosada a la fachada principal. Linda por la derecha entrando con la calle de Fivasa; izquierda con el edificio principal y patio independiente, al que este piso tendrá derecho de luces y vistas; fondo, finca de don Celestino Orgaz, y frente, al patio de la finca matriz.

Tiene una superficie de 42 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.165, libro 99, folio 161, finca 5.906-2.ª.

Dado en Avila, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, *Ilegible*. —2.520

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

EDICTO

Don Ildefonso Garcia del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y su partido.

HACE SABER: Que en el procedimiento número 208/82 de juicio ejecutivo sobre reclamación de 3.700.000 pesetas, por principal y costas, seguido a instancia de Banco de Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Agustín Sánchez González, contra don Vicente Domínguez Gamo y otra, se ha acordado anunciar por término de veinte días la celebración de 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 2, 12 y 20 de diciembre de 1985, a las once horas en este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes han sido tasados en 8.884.000 pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del 25 por 100 para la segunda subasta y sin sujeción a tipo la tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos y desde su anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

3.ª Los títulos de propiedad

suplidos por las certificaciones registrales, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito ejecutado quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

5.ª Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

6.ª El ejecutante podrá participar en la licitación con revelación de la consignación previa.

7.ª La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Un lote compuesto por la finca urbana siguiente: Casa en Avila, calle Reyes Católicos, ocupa una extensión de 87 metros cuadrados, de ellos 3,40 metros cuadrados pertenecientes a un patio y resto edificio. Linda: derecha entrando con Florentino Muñoz; izquierda, herederos de Agapito López y Eustaquio Ibarreta; espalda con el mismo; frente, calle de situación. Inscrita al tomo 1.229, libro 131, folio 64, finca 3.698.

La planta baja destinada a carnicería está equipada con mostrador de piezas de mármol y estructura de madera con balanza electrónica de 10 kilogramos, caja registradora, otra balanza Berkel automática de 15 kilogramos, un dispositivo Tur-o-matic y dos cámaras congeladoras. Anexo a este local de planta baja existe una zona de faenado con servicios y motor de alimentación de las cámaras congeladoras. Las tres plantas restantes destinadas a vivienda.

Dado en Avila, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, *Ilegible*. —2.521.

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 171/83, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a diez de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Electrónica Avila, S. A., representada por el Procurador don José A. García Cruces, y dirigida por el Letrado don Ignacio Aguirre Charro, y de la otra como demandados, Construcciones Aguila, S. A., por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado Construcciones Aguila, S. A., y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 41.327 pesetas de principal y 459 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—2.526

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 332/85, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilmo. Sr. D. Prudencio Aparicio Blanco, en funciones Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco de Vizcaya, S. A., representado por el Procurador doña Pilar García Coello y dirigida por el Letrado don Luis Alberto Pinillos Mora, y de la otra como demandados don José Antonio Luis Soto Rodríguez y doña Luciana Gutiérrez Zazo, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don José Antonio Luis Soto Rodríguez y doña Luciana Gutiérrez Zazo, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 200.000 pesetas de principal y 13.124 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Prudencio Aparicio Blanco. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—2.527

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 602/85, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja Rural Provincial de Avila, representada por el Procurador don Jesús Fernando Tomás Herrero, y dirigida por el Letrado don Alejandro Peralta Ramos, y de la otra como demandados Carnavila, S. A., por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado, Carnavila, S. A., y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 2.586.179 pesetas, de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—2.529

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al nú-

mero 368/85, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a quince de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilmo. Sr. D. Prudencio Aparicio Blanco, en funciones Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco de Vizcaya, S. A., representada por el Procurador doña Pilar Garcia Coello, y dirigida por el Letrado don Luis Alberto Pinillos Mora, y de la otra como demandado, don José Antonio Novas Méndez, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don José Antonio Novas Méndez y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 378.028 pesetas de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifiquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Prudencio Aparicio Blanco. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Magistrado Juez, *Ilegible.*—
El Secretario, *Ilegible.*

—2.530

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA**

E D I C T O

En los autos de separación matrimonial seguidos en este Juzgado al número 234/85, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento

y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Avila, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Ilmo. Sr. D. Ildelfonso Garcia del Pozo, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Avila y su partido, ha visto estos autos número 234/85 de disolución de matrimonio por divorcio, seguidos a instancia de doña Leandra Martín Garcia, dirigida por el Letrado don Manuel Horrillo Rico y representada por el Procurador don Jesús Fernando Tomás Herrero, contra don Germán Fernández Fernández, en rebeldía procesal, en los que no ha sido parte el Ministerio Fiscal y

FALLO: Que estimando la demanda formulada por D.^a Leandra Martín Garcia, representada por el Procurador don Jesús Fernando Tomás Herrero, contra su esposo don Germán Fernández Fernández, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio contraído por los mencionados cónyuges en la localidad de Hoyo de Pinares, el día 1 de junio de 1957, con disolución del régimen económico-matrimonial y demás efectos prevenidos en los artículos 91 y siguientes del Código Civil, cuya determinación se llevará a efecto, a instancia de parte en período de ejecución, y sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas de este juicio. Una vez firme esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil en el que conste el matrimonio de los litigantes y el nacimiento de los hijos.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma prevenida en la Ley, salvo que dentro del término de cinco días se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo, Ildelfonso Garcia del Pozo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, *Ilegible.*

—2.531

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DE PIEDRAHITA**

E D I C T O

Don Carlos Valle y Muñoz Torrero, Juez de Primera Instancia de Piedrahita y su Partido.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo número 52/83, tramitado en este Juzgado a instancia de don Tomás Blázquez Martín, representado por la Procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Mata Grande, contra don Santos Heras Garcia, en reclamación de 588.470 pesetas por principal, gastos de protesto, intereses y costas, se ha acordado anunciar por término de veinte días, la primera subasta del inmueble que al final se describe, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día once de octubre próximo, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º El inmueble ha sido tasado en un millón ochocientas mil pesetas (1.800.000), y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 efectivo del valor del inmueble que sirve de tipo para la subasta.

3.º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél el importe de la consignación a que se refiere el número anterior o acompañando resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.º Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.º Los títulos de propiedad no han sido presentados por el deudor, habiendo sido suplida su falta con certificación registral sobre la titularidad de dominio del inmueble que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

6.º Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito ejecutado quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

7.º Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

8.º El ejecutante podrá tomar parte en la subasta sin necesidad de consignar previamente el 20 por 100 del tipo.

9.º La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Una finca urbana sita en el casco de Aldeanueva de Santa Cruz, en su calle de La Iglesia, sin número. Inscrita al Tomo 660 bis, Libro 21, Folio 231, Finca 2.933, inscripción 2.ª en el Registro de la Propiedad de Piedrahita.

Piedrahita, a 31 de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario Judicial, *Ilegible*.

—2.484

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AREVALO

Don Ernesto Mangas González, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su partido.

POR EL PRESENTE: Que se expide en méritos de lo acordado en el expediente de declaración de herederos número 238/85, promovido por doña Teresa Garzón González, y en su nombre el Procurador don José Luis Sanz Rodríguez, sobre declaración de herederos abintestato de su esposo don Cruz del Pozo Alvarez, natural de Madrigal de las Altas Torres y vecino de la misma, falleció en dicha localidad el día 24 de mayo de 1973, en estado de casado en primero y único matrimonio con la solicitante doña Teresa Garzón González, de cuyo matrimonio no deja descendientes, cuya herencia es reclamada por los hermanos de doble vínculo de dicho fallecido don Cruz del Pozo Alvarez, que son: Don

Francisco Lorenzo del Pozo Alvarez, don Eulalio del Pozo Alvarez, doña Manuela del Pozo Alvarez y don Miguel del Pozo Alvarez y por los hijos de hermanos de doble vínculo del causante mencionado; que lo harán por estirpes los de Félix del Pozo Alvarez, llamados: Petronilo, Eugenio, Emiliano, Victoriana, Nicolsa y María del Pilar del Pozo Sánchez, los hijos de la fallecida Victoriana del Pozo Alvarez, llamados: Félix-Abundio, Evaristo-Mariano, Tomasa Dionisia, Felisa y Leoncia Arias del Pozo, los hijos de la fallecida Margarita del Pozo Alvarez, llamados: Angel, Leocadia, Nicolasa, Teresa, Ildefonso, Hermenegildo, Dorotheo y Felipa Crespo del Pozo y los hijos de la fallecida Encarnación del Pozo Alvarez, llamados: Lucio y María Cristina Fernández del Pozo, sin perjuicio de la cuota viudal en favor del cónyuge viudo doña Teresa Garzón González, cuyo óbito tuvo lugar sin haber otorgado testamento, se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho para reclamar la herencia, a fin de que, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles a reclamar dicha herencia, si así lo estiman conveniente.

Dado en Arévalo, a 5 de septiembre de 1985.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.532

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRIJOS (TOLEDO)

Doña María del Carmen Ramos Valverde, Juez de Distrito en funciones del de Instrucción y su Partido.

Por la presente requisitoria, llamo y emplazo a Daniel Linarés Sánchez, nacido en Candeleda (Avila), el día 3 de octubre de 1950, hijo de Daniel y de Antonia, con D. N. I. número 6.519.885, con antecedentes penales, domiciliado en Candeleda, calle Hilachas, número 20 y también en Elda (Alicante), calle Tafalera Alta, número 17; hoy en ignorado paradero; procesado en Sumario 25/84, Delito robo; a fines de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado de Ins-

trucción con objeto de constituirse en la Prisión Provincial incondicional acordada, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y prisión a mi disposición.

Dado en Torrijos, a 12 de septiembre de 1985.

La Secretaria, *Ilegible*.

—2.559

JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En el Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 423/84, sobre lesiones y contra O. Público; se ha dictado providencia declarando firme la sentencia y por la que se acuerda dar vista a la tasación de costas al condenado José Jiménez Lozano, por término de tres días, a efectos de impugnación.

La tasación de costas practica da arroja el siguiente resultado:

D. c. 11.—Registro, 50 pesetas.

Art. 28.—Tramitación juicio y diligencias, 280 pesetas.

Art. 29.—Ejecución, 70 pesetas.

D. c. 6.ª—Expedición de despachos, 110 pesetas.

Art. 31.—Por su cumplimiento, 60 pesetas.

Reconocimientos y partes M. Forenses, 660 pesetas.

Art. 10.—Tasación de costas, 330 pesetas.

Total Tasas, 1.540 pesetas.

Otros gastos:

Reintegros actuaciones, 3.075 pesetas.

Pólizas Mutualidad, 360 pesetas.

Total otros gastos, 3.435 pesetas.

Total general, 4.975 pesetas.

Asciende la anterior tasación de costas, salvo error u omisión, a la figurada cantidad de cuatro mil novecientas setenta y cinco pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado José Jiménez Lozano, hijo de Juan y Teodosia o Tránsito, casado, obrero y domiciliado en Mercado Ganado, Casas Prefabricadas, y hoy en ignorado paradero, debiendo compa-

recer en el plazo de tres días a cumplir arresto de quince días y hacerle la represión privada y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Avila, a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.504

**JUZGADO DE DISTRITO DE
NAVALMORAL DE LA MATA
(CACERES)**

CEDULA DE NOTIFICACION

En autos de juicio de desahucio que se siguen en este Juzgado con el número 65/1984, a instancia del Colegio de Huérfanas de San José, representado por el Procurador don Antonio Plata Jiménez, contra don Vicente Tejeda Casillas, por falta de pago de las rentas, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.—En la Villa de Navalmoral de la Mata, a seis de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

El Sr. D. José María Franco Silva, Juez de Distrito de la misma por prórroga de jurisdicción, ha visto los presentes autos de juicio de desahucio seguidos con el número 65/84, a instancia de la Fundación Benéfico Docente «Colegio Huérfanas de San José», representada por el Procurador don Antonio Plata Jiménez y defendida por el Abogado don Jesús Aparicio González, contra don Vicente Tejeda Casillas, por falta de pago de las rentas.

FALLO: Que debo de declarar y declaro enervada la acción ejercitada en el presente juicio de desahucio por falta de pago de la renta, promovida por el Procurador de los Tribunales don Antonio Plata Jiménez, en representación de la Fundación Benéfico Docente «Colegio Huérfanas de San José», contra don Vicente Tejeda Casillas, con imposición de las costas procesales al demandado y sin pronunciamiento respecto al derecho de beneficio de justicia gratuita solicitada por la actora.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Franco.—Firmado y rubricado».

Y para que así conste y sirva

de notificación en forma a los herederos desconocidos e inciertos y a los que puedan tener interés en la herencia causada por el fallecimiento del demandado don Vicente Tejeda Casillas, cuyo último domicilio conocido fue en Piedrahita (Avila), de donde era vecino y que falleció en Avila el día 1.º de enero del corriente año 1985, así como para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, expido la presente en Navamorale de la Mata, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.533

**Ayuntamiento de San Juan del
Molinillo**

A N U N C I O

Por doña Nieves Varela Yrimia, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un establecimiento destinado a Venta menor de carne, en el Anejo Navandrinale, de San Juan del Molinillo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de 10 días a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

San Juan del Molinillo, a 29 de julio de 1985.

El Alcalde, *Andrés Herranz López*.

—2.391

Ayuntamiento de Navaluenga

E D I C T O

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 2, dentro del vigente Presupuesto Ordinario estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclama-

ciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Navaluenga, a 6 de septiembre de 1985.

El Presidente, *Ilegible*.

—2.506

Ayuntamiento de Navaluenga

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente sobre imposición de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, etc., así como la Ordenanza reguladora de dicho tributo y tarifas, que ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión el día 5 de septiembre actual y que comenzará a regir a partir del 1 de enero de 1986.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra dicho acuerdo de imposición y Ordenanza, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Navaluenga, a 6 de septiembre de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.508

**Ayuntamiento de Madrigal de las
Altas Torres**

En el Boletín Oficial del Estado número 222, de fecha 16 de septiembre de 1985, aparece un anuncio de licitación para optar a la adjudicación de las obras: Transformación en regadío y electrificación de 230 hectáreas en la finca «Las Mañillas», de propiedad municipal.

Forma de contratación: Concurso-subasta.

Tipo de licitación: 34.250.674 pesetas.

Madrigal de las Altas Torres, 17 de septiembre de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.574